



Dr. Darío Andrade Arellano



0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA
"TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S.A TAPENSA."
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000,00

DI: 4 COPIAS

S.G.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y OCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ante mí, DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: JORGE ROLANDO VILLA ESPINOSA, de estado civil casado con la señora Gladys Mirian Camacho León, por sus propios derechos; FRANCISCO ROLANDO VILLA JARA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; DOMITILA JARA CORREA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; y, JENNY PAULINA VILLA JARA, de estado civil casada con el señor Armando Eduardo Cazco Logacho, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito

1

Dr. Darío Andrade Arellano

1 en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente
2 capaces para contratar y obligarse, a quienes de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
4 cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mi se agregan al presente
6 instrumento como habilitantes, y me solicitan elevar a
7 escritura pública la siguiente minuta que se transcribe
8 textualmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 registro de escrituras públicas de la Notaría a su
10 cargo, sírvase hacer constar una más de constitución
11 de una compañía anónima, la que se encuentra contenida
12 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
14 presente escritura pública las siguientes personas:
15 señor Jorge, Rolando, Villa, Espinosa, de estado civil
16 casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Francisco
17 Rolando Villa Jara, de estado civil soltero, de
18 nacionalidad ecuatoriana; señora Domitila, Jara, Correa,
19 de estado civil divorciada, de nacionalidad
20 ecuatoriana; y, señora Jenny Paulina Villa Jara, de
21 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana.-
22 Todos los comparecientes tienen su domicilio en esta
23 ciudad de Quito.- Los otorgantes solicitan a usted
24 señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el
25 contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la
26 compañía "TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S.A TAPENSA.", la misma
27 que se registrará por las normas constantes en las pertinentes Leyes
28 nacionales y en los términos de los siguientes

2

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito

L



Dr. Darío Andrade Arellano

0000002



1 estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad
2 expresa de constituir la presente compañía.- **SEGUNDA.-**
3 **ESTATUTOS DE TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S.A**
4 **TAPENSA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
5 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
6 **DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación
7 de TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S.A TAPENSA ., se
8 constituye en la ciudad de Quito, República del
9 Ecuador, una compañía anónima que tiene por objeto el
10 dedicarse a las siguientes actividades: a).- A la
11 producción e industrialización de toda clase de
12 objetos, partes, insumos y materiales relacionados con
13 la industria plástica como envases y tapas para toda
14 suerte de recipientes, frascos y botellas, así como de
15 toda la gama de utensilios, piezas y componentes para
16 el hogar, la oficina y la construcción siempre
17 utilizando el material plástico, pudiendo para la
18 obtención de dichos productos implementar la
19 serigrafía, diseño gráfico y el estampado.- b).- La
20 importación, exportación, comercialización,
21 representación, distribución y promoción de toda clase
22 de productos, maquinarias, tecnología de la información
23 y de la comunicación, vehículos, herramientas, insumos,
24 suministros y productos terminados necesarios para la
25 industria y entre ellas para la industria textil, para
26 la industria plástica, agropecuaria, alimenticia,
27 licorera, química, petroquímica, automotriz, eléctrica,
28 electrónica, farmacéutica, del hierro, de la

3

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito

P-



Dr. Darío Andrade Arellano

1 construcción, de la madera, del acero, del papel, del
2 petróleo, del gas natural y de las telecomunicaciones
3 .- c).- La prestación de servicios de asesoramiento
4 técnico a empresas públicas y privadas, nacionales o
5 extranjeras que comprenden los servicios profesionales
6 especializados en todas las ramas de la ingeniería, la
7 arquitectura, la construcción, la economía, el
8 marketing, las finanzas y la investigación
9 socioeconómica, e industrial, así como los procesos
10 contables, financieros de avalúo y peritaje, estudios
11 de mercado y competitividad, para lo cual podrá
12 realizar análisis para identificar, planificar,
13 elaborar o evaluar proyectos de desarrollo económico,
14 social y ambiental en sus niveles de prefactibilidad,
15 factibilidad, diseño u operación; y, además, podrá
16 realizar la supervisión, fiscalización y evaluación de
17 proyectos, así como prestar los servicios de asesoría y
18 asistencia técnica, elaboración de estudios económicos,
19 financieros, de organización, administración e
20 investigación en todas las ramas técnicas que han
21 quedado descritas. Inclusive la empresa podrá
22 promocionar, vender, permutar casas, terrenos edificios
23 y en fin, otorgar toda clase de contratos relacionados
24 con los bienes inmuebles, es decir ejercer todas las
25 actividades propias de las compañías inmobiliarias.-
26 d).- La compañía podrá dedicarse a la prestación de
27 servicios de asesoría técnica y especializada en el
28 campo comercial de los productos que distribuya o



Dr. Darío Andrade Arellano

0000003



1 venta, para lo cual podrá organizar y poner en práctica
2 toda clase de eventos y promociones. e).- Podrá
3 realizar convenios incluyéndose los de asociación con
4 compañías nacionales o extranjeras con el propósito de
5 participar en licitaciones y en concursos de ofertas o
6 precios tanto en el país como en el exterior para el
7 suministro de los servicios relacionados con el giro
8 mercantil de la compañía, inclusive podrá ser
9 concesionaria, mandataria o comisionista en todos los
10 proyectos que desarrolle. La sociedad operará
11 directamente, a través o en socio de otras firmas o
12 personas jurídicas nacionales o extranjeras. La
13 compañía está en capacidad de otorgar o aceptar
14 agencias, distribuciones y representaciones de personas
15 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá
16 participar como socia o accionista de compañías
17 constituidas o por constituirse que tengan objeto
18 conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su
19 objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos
20 o contratos civiles y mercantiles permitidos por las
21 leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el
22 objeto propuesto. La enumeración de actividades que
23 antecede es meramente enunciativa y, por tanto, no es
24 limitativa, razón por la que, no existe limitación de
25 ninguna naturaleza para el lícito comercio de la
26 empresa que se constituye, siempre dentro del marco de
27 las disposiciones legales. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su

5

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
2 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá
3 establecer sucursales o agencias dentro del territorio
4 nacional y en el exterior. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
5 de duración de la compañía es el de cincuenta años,
6 contados a partir de la inscripción de este contrato
7 social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá
8 disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así
9 como prorrogar la duración de la misma, previo acuerdo
10 de la Junta General de Accionistas tomado en la forma
11 establecida en la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y**
12 **DE LAS ACCIONES:- ARTICULO CUARTO.-** El capital social
13 de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS,
14 dividido en DIEZ MIL ML acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar de valor cada una. Los títulos
16 de acciones llevarán las firmas del Presidente
17 Ejecutivo y del Gerente General de la compañía.
18 **ARTÍCULO QUINTO.-** El derecho de transferir las acciones
19 no admite limitación, las acciones serán inscritas en
20 el libro de acciones y accionistas en el que se
21 registrarán todas las transferencias o modificaciones
22 relativas a la propiedad de las mismas.- **ARTÍCULO**
23 **SEXTO.-** Cada acción da derecho a voto, en proporción a
24 su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- RÉGIMEN**
25 **NORMATIVO.- ARTICULO SÉPTIMO.-** La compañía se gobierna
26 y administra por medio de la Junta General de
27 Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente
28 General. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se rige en

6

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito

L



Dr. Darío Andrade Arellano

0000004



1 su organización, funcionamiento, atribuciones y
2 más aspectos por las pertinentes disposiciones
3 legales y en particular por el párrafo séptimo
4 de la sección, sexta de la Ley de Compañías,
5 inclusive respecto a la forma, quórum y época
6 para convocarlas y tomar decisiones. **ARTICULO**
7 **NOVENO.**- Corresponde a la Junta General ejercer
8 y cumplir todos los derechos y obligaciones que
9 la ley determina, así como realizar todas las
10 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna
11 otra autoridad de la compañía y orientadas a
12 solucionar problemas de carácter económico,
13 financiero y administrativo que se presenten en
14 la compañía, siendo por lo mismo atribución de
15 la Junta General, interpretar en forma
16 obligatoria para los accionistas cualquier duda
17 que se presente en la aplicación de este
18 contrato social. Las resoluciones de la Junta
19 General tomadas conforme a la ley y este
20 estatuto, obligan a todos los accionistas
21 presentes o ausentes y que estuvieren o no de
22 acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo
23 el derecho de impugnación previsto en el
24 Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley
25 de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN**
26 **LEGAL.**- La representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía la ejercerá el
28 Gerente General en forma individual, todo ello

7

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 sin perjuicio de lo que dispone el Artículo
2 doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
3 **PRIMERO.**- El Presidente Ejecutivo de la compañía
4 será designado por la Junta General de
5 Accionistas, por un período de cinco años y
6 podrá ser indefinidamente reelegido. El
7 nombramiento podrá recaer en una persona que sea
8 o no accionista de la compañía y tendrá las
9 siguientes atribuciones y deberes: a).- Convocar
10 a la Junta General de Accionistas de conformidad
11 con la Ley de Compañías; b).- Presidir las
12 Juntas Generales de Accionistas ; c).- Realizar
13 las gestiones que en forma especial le
14 encomendare la Junta General de Accionistas;
15 d).- Designar a la persona que deberá actuar
16 como secretario Ad-Hoc de la Junta General de
17 Accionistas en caso de ausencia del Gerente
18 General; e).- Supervigilar la marcha económica
19 y administrativa de la compañía; f).- Firmar
20 junto con el Gerente General los títulos de
21 acción que entrega la Compañía; g).- Reemplazar
22 al Gerente General en los casos de falta o
23 impedimento de este personero. **ARTICULO DÉCIMO**
24 **SEGUNDO.**- El Gerente General de la compañía será
25 designado por la Junta General de Accionistas
26 por un período de cinco años y podrá ser
27 indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá
28 recaer en una persona que sea o no accionista de



Dr. Darío Andrade Arellano

0000005



1 la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS**
2 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponden
3 al Gerente General de la compañía las siguientes
4 atribuciones y deberes: a).- Representar legal,
5 judicial y extrajudicialmente a la compañía en
6 los términos del Artículo Décimo del presente
7 Estatuto. b).- Cumplir y hacer cumplir las
8 disposiciones de la ley, de los Reglamentos y de
9 la Junta General de Accionistas. c).- Nombrar y
10 remover al personal de empleados y trabajadores
11 que requiera la compañía. d).- Responder por el
12 control del personal. e).- Actuar de Secretario
13 en las Juntas Generales de Accionistas. f).-
14 Presentar un informe anual a la Junta General de
15 Accionistas con el balance y el proyecto de
16 reparto de utilidades. g).- Controlar bajo su
17 responsabilidad personal el que se lleve la
18 contabilidad al día. h).- Autorizar con su
19 firma conjuntamente con la del Presidente
20 Ejecutivo, los títulos de Acciones. i).- Firmar
21 junto con el Presidente Ejecutivo las escrituras
22 de compraventa de inmuebles de la Compañía. j).-
23 Presentar ofertas a nombre de la Compañía en
24 licitaciones y concursos de precios y ofertas.
25 k).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los
26 casos de falta o impedimento. l).- Convocar a la
27 Junta General de Accionistas de conformidad con
28 la Ley.- ll).- Llevar los libros de Actas de

9

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 las sesiones de las Juntas Generales de
2 Accionistas y conferir las certificaciones que
3 se soliciten. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-EJERCICIO**
4 **ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la compañía
5 comprende el período que va del primero de enero
6 al treinta y uno de diciembre de cada año.
7 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMISARIOS.-** La Junta
8 General de Accionistas nombrará cada dos años un
9 Comisario principal y uno Suplente .Los
10 Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y
11 responsabilidades señaladas en la Ley de
12 compañías y aquellos que les fije la Junta
13 General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES.-**
14 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
15 económico se repartirán en la forma que
16 determine la junta General, respetándose las
17 disposiciones legales relativas a reservas y a
18 participación de utilidades de los trabajadores.
19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por una
21 cualquiera de las causas establecidas en la ley
22 de Compañías o por resolución de la Junta
23 General de Accionistas tomada de conformidad
24 con los términos legales .La Junta General
25 designará un Liquidador Principal y uno Suplente
26 .La liquidación se hará con arreglo a las
27 disposiciones legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
28 Se entenderán incorporadas a este contrato las

10

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito

L



Dr. Darío Andrade Arellano



0000006

1 disposiciones pertinentes de la Ley de
2 Compañías, el Código de Comercio y el Código
3 Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en
4 estos éstos estatutos. DECLARACIONES.-PRIMERA.-
5 Los accionistas fundadores de la compañía
6 declaran que el capital social de DIEZ MIL
7 DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito
8 íntegramente y se pagará de la siguiente forma:
9 el señor Jorge Rolando Villa Espinosa suscribe
10 siete mil (7.000) acciones de un/dólar de valor
11 cada una, equivalentes a siete mil (7.000)
12 dólares americanos, paga mil setecientos
13 cincuenta (1.750) dólares en efectivo; y, deja
14 por pagar la suma de cinco mil doscientos
15 cincuenta (5.250) dólares en el plazo de dos
16 años; el señor Francisco Rolando Villa Jara
17 suscribe mil (1.000) acciones de un dólar cada
18 una, equivalentes a mil (1.000) dólares
19 americanos, paga doscientos cincuenta (250)
20 dólares en efectivo, y deja por pagar la suma de
21 setecientos cincuenta (750) dólares en el plazo
22 de dos años; la señora Domitila Jara Correa
23 suscribe mil (1.000) acciones de un/dólar cada
24 una, equivalentes a mil (1.000), dólares
25 americanos, paga en efectivo doscientos
26 cincuenta (250) dólares, y deja por pagar la
27 suma de setecientos cincuenta (750), dólares en
28 el plazo de dos años; y, la señora Jenny Paulina

11

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito



Dr. Darío Andrade Arellano

1 Villa Jara suscribe mil (1.000) acciones de un
2 dólar cada una, equivalentes a mil (1.000)
3 dólares americanos, paga en efectivo doscientos
4 cincuenta (250) dólares, y deja por pagar
5 setecientos cincuenta (750) dólares en el plazo
6 de dos años. Las sumas de dinero pagadas en
7 numerario se sustentan en el certificado
8 bancario que se anexa como documento
9 habilitante. SEGUNDA.- Los accionistas por esta
10 única ocasión designan como Presidente Ejecutivo
11 de la compañía a la señora Domitila Jara Correa
12 y como Gerente General a la señora Jenny Paulina
13 Villa Jara a cada una por el periodo
14 estatutario de cinco años. De la misma manera
15 los comparecientes autorizan a la señora Villa
16 Jara, a fin de que de todos los pasos necesarios
17 para el perfeccionamiento, y constitución de la
18 compañía, - Usted señor Notario se servirá
19 agregar las demás cláusulas necesarias para el
20 perfeccionamiento del contrato.- **HASTA AQUÍ EL**
21 **CONTENIDO DE LA MINUTA.-** firmada por el Doctor
22 Vinicio Machado Murillo, / portador de la
23 matrícula profesional número dos mil
24 cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados
25 de Pichincha. La presente minuta queda elevada a
26 escritura pública, con todo el valor legal; y,
27 leída que les fue la presente a los
28 comparecientes íntegramente por mí el Notario,

12

Notaría Decimo Primera del Cantón Quito

L



Dr. Darío Andrade Arellano

0000007



1 se afirman, ratifican y firman junto conmigo, en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5



6 JORGE ROLANDO VILLA ESPINOSA

7 C.C. 170367793-0 C.V. 025-0206

8

9



11 FRANCISCO ROLANDO VILLA JARA

12 C.C. 1713894762 C.V. 238-0182

13

14

15



16 DOMITILA JARA CORREA

17 C.C. 110019096-4 C.V.

18

19

20



21 JENNY PAULINA VILLA JARA

22 C.C. 170874386-7 C.V. 091-0010

23

24

25

26

27

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

28

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7374644
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2011 12:56:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S.A. TAPENSA
APROBADO**

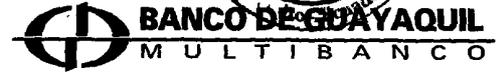
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000008



Quito, Julio 19 de 2011

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **“TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S.A. TAPENSA”**, el valor de **USD. 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital/Pagado/
Villa Espinosa Jorge Rolando /	\$1750.00
Villa jará Francisco Rolando	\$250.00
Jara Correa Domitilia /	\$250.00
Villa Jara Jenny Paulina	\$250.00
TOTAL	\$2500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

VERÓNICA FIERRO V.
JEFE OPERATIVO
BANCO DE GUAYAQUIL

ECUATORIANA***** E333313222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF/OCUP.
 JORGE ROLANDO VILLA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 DOMITILA JARA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 11/02/2010
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 11/02/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No: REN 2368768

 DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171389476-2
 VILLA JARA FRANCISCO ROLANDO
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 11 ABRIL 1978
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-B 0085 00972 M
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1978

 DE LA AUTORIDAD


Francisco Rolando Villa

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió.
 Quito, a 28 JUL 2011


Dr. Darío Andrade A.
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 238-0182 NÚMERO
 1713894762 CÉDULA
 VILLA JARA FRANCISCO ROLANDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHIMBACALLE ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

P

ECUATORIANA***** V2343V4222
 CASADO ARMANDO EDUARDO CAZCO LOGACHO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JORGE VILLA PROF/OCCUP
 DOMITILA JARA MADRE
 QUITO Y APELLIDO DE LA MADRE 18/11/2007
 18/11/2017 EXPEDICION
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA No REN 2655125
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 170874386-7
 VILLA JARA JENNY PAULINA
 PICHINCHA/QUITO/ALFAQUE
 10 FEBRERO 1976
 FECHA DE REGISTRO 001-B 0263 0032
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numero 5 Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió Quito, a

28 JUL 2011

[Handwritten signature]
 Dr. Darío Andrade A.
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 091-0010 NÚMERO
 1708743867 CÉDULA
 VILLA JARA JENNY PAULINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PONCEANO ZONA
 PARROQUIA
 FJ PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

ECUATORIANO***** VILLA ESPINOSA

NACIONALIDAD CASATI NO. DACT. GLADYS MIRIAN CAMACHO LEON

ESTADO CIVIL SEGUNDAARIA CONTADOR PROF./OCUP.

INSTRUCCION LUIS VILLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA ESPINOSA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 23/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0021865

Pch

[Firma]

[Huella dactilar]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170367793-B

VILLA ESPINOSA JORGE-ROLANDO

NOMBRE Y APELLIDO CANAR/CANAR/CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO 15 AGOSTO 1953

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0103 01474 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

CANAR / CANAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CANAR 1953

[Firma]

FIRMA DEL SUJETO

[Fotografía]

[Firma]

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió Quito, a

28 JUL 2011

[Firma]

Dr Dario Andrade A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0206
NUMERO

1703677938
CEDULA

VILLA ESPINOSA JORGE ROLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Firma]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Firma]

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
 E333312222

APellidos y Nombres del Padre
 JARA LUIS

APellidos y Nombres de la Madre
 CORREA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-18

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEBULA REGISTRO CIVIL
 PRIMERA SERIE 19996-4

APellidos y Nombres
 JARA LUIS
 FECHA DE NACIMIENTO
 1971-02-18
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANO
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada

[Portrait Photo]

[Barcode]

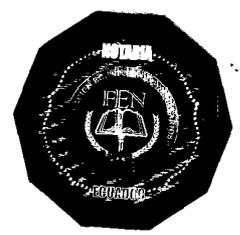
[Handwritten Signature]

RAZON: De acuerdo con la facultad prevista en el numero 5 Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió Quito. a

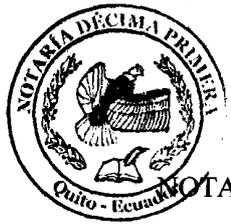
28 JUL 2011

[Handwritten Signature]

Dr. Dario Andrade A.
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA "TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S.A TAPENSA.", sellada y firmada en Quito, a VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-



[Handwritten Signature]

DOCTOR DARIO ANDRABE ARELLANO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

[Handwritten Initial]

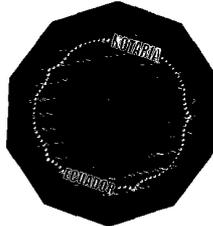
0000011

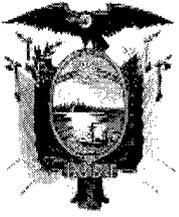
RAZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S.A. TAPENSA"**, celebrada ante mí, el 28 de julio de 2011; de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.003438, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 03 de agosto del 2011, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual SE APRUEBA, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA antes mencionada, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.-**



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



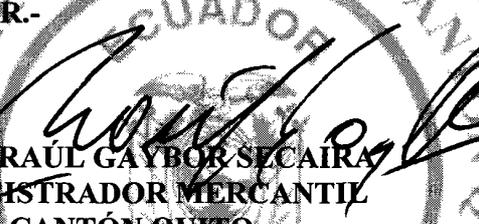


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de agosto del 2.011, bajo el número **2764** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S. A. TAPENSA** ”, otorgada el 28 de julio del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36174**.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

22649

Quito, **05 SET. 2011**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TAPAS Y ENVASES DEL ECUADOR S.A. TAPENSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL